

CONSTANCIA: Manizales, 26 de noviembre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite demanda.

María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 2020 00497 00
ASUNTO	Inadmite demanda

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82 y 89 del Código General del Proceso **SE INADMITE** la presente demanda Ejecutiva promovida por **la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CALDAS CODESS**, en contra de **MARY LUZ LÓPEZ OSPINA** para que en el término de CINCO (5) días corrija los siguientes defectos:

1. Aportará el plan de pagos y el histórico de pagos respectivos de la obligación contenida en el pagaré No. 13026 suscrito entre **la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CALDAS** y la demandada **MARY LUZ LÓPEZ OSPINA** a fin de constatar el monto de las cuotas, los pagos efectuados y las cuotas adeudadas.

2. Ajustará la medida cautelar de embargo solicitada sobre el salario de la parte demandada, toda vez que pretende hacer uso del beneficio propio de las cooperativas sin que la señora **MARY LUZ LÓPEZ OSPINA** haga parte de la misma, como bien se expresa y se resalta en el hecho primero
3. Aclarará el motivo por el cual la fecha de suscripción del pagaré No.13026 no coincide en el documento base de la ejecución con el referenciado en el poder otorgado.

Se reconoce personería al abogado CARLOS ALBERTO HENAO ARIAS, portador de la tarjeta profesional número 126.381 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso. de mínima cuantía.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹



MNGO

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36bbdf4514975b8e0aeb62b61a4cde9440e416f5299551d8cd337cb02500bcf2**
Documento generado en 26/11/2020 03:20:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 146 fijado el 27 de noviembre de 2020 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria